

## **SERVICIO DE TASACIÓN DE DAÑOS MATERIALES PARA CASOS NO ATENDIDOS POR EL SEGURO DE SEDAPAR S.A.**

### **1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Servicio de tasación de daños materiales para casos no atendidos por el seguro de SEDAPAR S.A.

### **2. FINALIDAD PÚBLICA.**

Contar con informes técnicos de tasación confiables y oportunos para determinar el valor de bienes afectados por siniestros, permitiendo una adecuada gestión de seguros, recuperación de activos o procesos administrativos y legales correspondientes.

### **3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.**

Contratar el servicio especializado de tasación de daños materiales para casos no atendidos por el seguro de SEDAPAR S.A., a fin de establecer el valor comercial conforme a los estándares técnicos exigidos.

### **4. ACTIVIDAD DEL POI**

Atención de Siniestros

### **5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (BIENES) O TERMINOS DE REFERENCIA (SERVICIOS)**

#### **5.1 PERFIL REQUERIDO**

El proveedor deberá tener el siguiente perfil:

PERSONA JURIDICA O NATURAL

- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (presentar constancia vigente)
- No estar imposibilitado para contratar con el estado.

#### **PERSONAL TECNICO QUE ELABORARÁ LA TASACION de los cuatro casos**

- Profesional titulado en Ingeniería Civil, Arquitectura o a fines, lo cual se acreditará con copia del título profesional, además deberá estar inscrito en el registro de peritos correspondiente.
- Conocimiento en peritaje y/o tasaciones y/o valuaciones, debidamente acreditado por un órgano colegiado o institución académica.
- Experiencia mínima de 3 mes en tasaciones de infraestructuras de concreto o similares.

El proveedor deberá adjunta la documentación que acredite el perfil de Persona Jurídica o Natural así mismo del Personal Técnico que elaborará la tasación.

#### **5.2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

- Dirigirse, entrevistarse con el damnificado y evaluar los daños de infraestructura del caso damnificado (Sr. Felipe Calapuja Ancco, vivienda dañada – Dist. Socabaya, Arequipa; Sra. Virginia Escobedo Fernandez – Mollendo; Sra. Delfina Mamani Cuno – J.L.B.R., Arequipa; Sr. Andres Vita Benito – Dist. Miraflores, Arequipa; Sr. Lourdes Soto Paja – Dist. Miraflores, Arequipa), dicha ubicación será brindada por la empresa, así como el expediente que se tiene.
- Inspeccionar el inmueble afectado con la finalidad de verificar y constatar los daños afectados, dando una valorización pertinente con el debido sustento correspondiente.

- Realizar un informe en formato físico y digital para el caso no atendidos por el seguro de SEDAPAR S.A. en el que se precise el valor económico razonable a indemnizar.

El área usuaria deberá facilitar:

- El expediente no atendido por el seguro de SEDAPAR S.A., el cual será proporcionado por la oficina de Control Patrimonial del Departamento de Logística de SEDAPAR S.A

#### **6. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS**

*NO APLICA*

#### **7. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN**

Estar certificado como perito.

#### **8. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS**

Suma Alzada

#### **9. PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de ejecución del servicio será de hasta 10 días calendario desde la emisión de la orden de servicio.

#### **10. LUGAR DE ENTREGA (BIENES) O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (SERVICIOS)**

<b>N°</b>	<b>MOTIVO</b>	<b>LUGAR DE OCURRENCIA</b>	<b>DAMNIFICADOS</b>
1	Daños Materiales en casa de material noble	Bloques Mz. X - Lte ,2 Campiña--III, Socabaya, Arequipa	Felipe Calapuja Ancco
2	Daños Materiales en casa de material noble	Calle Iquitos 546, Islay - Mollendo	Virginia Escobedo Fernandez
3	Daños Materiales en casa de material noble	UPIS. Ampliación Cerro Juli D-3 Ca. Edilberto Zegarra B-, Jose Luis Bustamante y Rivero - Arequipa	Delfina Mamani Cuno
4	Daños Materiales en casa de material noble	Calle o Pasaje Sinchi Roca 115 Mz B Lote 15 Cmte 1 P.J. Tahuantinsuyo, Miraflores - Arequipa	Andres Julian Vita Benito
5	Daños Materiales en casa de material noble	PT. Miraflores Av.Unión N° 634, Miraflores - Arequipa	Lourdes Soto Paja

#### **11. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS**

*NO APLICA*

#### **12. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS**

Se realizará un único en un plazo no mayor a 7 días calendario, previa presentación de los informes y documentación solicitada, los cuales están sujetos a la conformidad de la Oficina de Control Patrimonial.

### **13. CONFORMIDAD**

La conformidad será emitida por la Oficina de Control Patrimonial.

### **14. GARANTÍA COMERCIAL (SOLO EN EL CASO DE BIENES)**

NO APLICA

### **15. VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

### **16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Entregar los Informes de tasación debidamente sustentados en formato físico y digital.

### **17. PENALIDADES**

#### **17.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN**

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

## **17.2 OTRAS PENALIDADES**

NO APLICA

## **18. ADELANTOS**

NO APLICA

## **19. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS**

NO APLICA

## **20. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula

---

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

## **21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

## **22. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capitulo III Incumplimiento del contrato del Capitulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

## **23. GESTIÓN DE RIESGOS**

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio puede ocasionar que los damnificados se quejen ante Defensoría del Pueblo y otros organismos incluida una posible demanda por daños y perjuicios.

---

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.